



**MAT.: AUTORIZA PAGO POR AVENIMIENTO
EN CAUSAS RIT N°O-107-2019 y O-110-2019
AMBAS DEL JUZGADO DE LETRAS DE
CASABLANCA.**

07 ENE 2020
0019

ALGARROBO,

DECRETO: N°

VISTOS:

1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en especial lo establecido en el artículo 65 letra h).
2. D.F.L. N° 1/2002, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Del Trabajo.
3. Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, en especial lo previsto en el inciso 2° del artículo 87.
4. D.A. N°2894 de fecha 19.12.2019 aprueba acuerdo N° 187 adoptado por el Honorable concejo Municipal de Algarrobo en sesión ordinaria N° 036 de fecha 18.12.2019.
5. Demanda O-107-2019 de fecha 11.11.2019 y demanda O-110-2019 de fecha 15.11.2019; ambas del Juzgado de Letras de Casablanca.
6. Resoluciones de fecha 20 de diciembre del año 2019 del Juzgado de letras de Casablanca.
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 526/2019 de fecha 31.12.2019 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

- I. Demandas de cobro de prestaciones laborales en contra de la I. Municipalidad de Algarrobo, presentadas ante el Juzgado de Letras de Casablanca: 1) con fecha 11.11.2019, ingresando con el RIT N° O-107-2019, interpuesta por doña **BANIA FRANCISCA ALMARZA VALDENEGRO** la cual ingresó a prestar servicios bajo vínculo de subordinación y dependencia para el Departamento de Educación Municipal (DAEM), desempeñando funciones como Asistente de Párvulos actualmente en la Sala Cuna Mirasol, dependiente de este Municipio; 2) Con fecha 15.11.2019, ingresando con el RIT N° O-110-2019, interpuesta por doña **MARÍA JOSÉ PARADA REYES** quien ingresó a prestar servicios bajo vínculo de subordinación y dependencia para el Departamento de Educación Municipal (DAEM), quien desempeña funciones como Profesora de Educación Diferencial, en el establecimiento Escuela de Párvulos Los Claveles , que depende del Municipio de Algarrobo.; ambas representadas legalmente por el abogado don **MARCELO HERNÁN FIGUEROA VENECIANO** con facultades para transigir y percibir.



- II. Resoluciones de fecha 20 de diciembre del año 2019 del Juzgado de Letras de Casablanca, que tienen presentes avenimientos presentados por ambas partes, en la cual se señala que el monto a pagar por cada una de las causas es la suma única y total de \$1.700.000; sumando un total, considerando las dos causas en conjunto, un monto de \$3.400.000.-

DECRETO:

- I. Autorícese pago por avenimientos en causas RIT N° O-107-2019 y RIT N° O-110-2019; ambas del Juzgado de Letras de Casablanca, sobre "cobro de prestaciones laborales", en los siguientes términos acordados:
- Páguese el valor único y total de \$3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos), en una sola cuota a través de transferencia electrónica del abogado de las demandantes don **MARCELO HERNÁN FIGUEROA VENECIANO** en la cuenta corriente del Banco de Chile N° _____ rut _____ correo electrónico _____
- II. El gasto que genere el presente pago se imputará a la cuenta presupuestaria número **215-26-02** correspondiente a "Compensaciones por daños a terceros" del presupuesto Municipal año 2019.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE -



JLYM/PFMM/U.C/IIb
DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo Municipal.- (2)

07 ENE 2020
0019



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 07 ENE 2020

FECHA SALIDA: 08 ENE 2020

OBSERVACIÓN N° 005/2020.-

